



La seguridad
es de todos

Mindefensa

CIRCULAR

CIR2019-693

Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2019

PARA: COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, COMANDANTES DE FUERZA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR, DIRECTORA CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA Y DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO.

Asunto: PERMISO CITAS MEDICAS.

En cumplimiento a lo establecido en el capítulo 12 (Sector Defensa), acuerdo 103 de la Negociación de solicitudes de las organizaciones sindicales de los empleados públicos 2019, esta Cartera Ministerial se comprometió: *"El Ministerio de Defensa Nacional expedirá una circular, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, dirigida a los Comandantes de Fuerza y a la Policía Nacional con el propósito que estos últimos impartan instrucciones en cada una de las fuerzas, incluida la Policía Nacional, indicando que conforme a la competencia conferida en el artículo 34 del Decreto Ley 1792 de 2000, se facilite la asistencia de los servidores civiles y no uniformados a los establecimientos de sanidad, para lo cual se analizará en cada caso la situación particular del servidor, las necesidades del servicio, las situación de las unidades y de la dependencias administrativas. Para el cumplimiento de la circular se adelantaran reuniones cada seis (6) meses con la participación de representantes de las fuerzas y las organizaciones sindicales del Ministerio firmantes del presente acuerdo."*

Conviene anotar, que el artículo 34 del Decreto Ley 1792 de 2000, señala: *"ARTICULO 34. PERMISOS. El empleado público podrá solicitar por escrito, permiso remunerado hasta por tres (3) días cuando medie justa causa. El jefe inmediato correspondiente podrá autorizar o negar los permisos."*

Así las cosas, para el otorgamiento de permisos para atender citas médicas, terapias, exámenes o cualquier requerimiento de salud, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Generales:

1. El tiempo utilizado no es necesario reponerlo, dado que el derecho a la salud es un derecho fundamental por conexión a la vida.

Carrera 54 No. 26-25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo



La seguridad
es de todos

Mindefensa

2. Se tendrá derecho siempre que se presenten los soportes documentales idóneos.
3. Deberá estar presente la razonabilidad y proporcionalidad, por quien los concede y los solicita.
4. Confidencialidad del diagnóstico.
5. Deberá estar sujeto al marco normativo.

Situación particular

- Las condiciones de salud del funcionario y patología.
- Ubicación del establecimiento médico.
- Tiempo para la solicitud y aprobación.
- Disponibilidad del especialista.

Necesidades del servicio

- ✓ Asegurar que no se afecte a la operatividad de la Unidad y/o Dependencia.
- ✓ Evitar la sobre carga de trabajo a los demás funcionarios.
- ✓ Cargo y función.

Situación de las unidades y de las dependencias administrativas

- Ubicación.
- Medios de transporte.
- Trayecto.
- Medios idóneos para solicitarlo.

Por lo anterior, se solicita comedidamente a los Comandantes de Fuerza, Director General de la Policía Nacional y demás destinatarios, emitir las instrucciones a fin de establecer un procedimiento para el otorgamiento de permisos que permita atender las citas médicas, terapias, exámenes o cualquier requerimiento de salud, teniendo como fundamento las anteriores consideraciones.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ
Secretario General Ministerio de Defensa.

Firmado digitalmente por :CARLOS ALBERTO SABOYA
GONZALEZ
Carrera 54 No. 25-25 CAN
www.SECRETARIO GENERAL
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia
Instagram: MindefensaCo